



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2021-00135-00
Interrogatorio de Parte

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado **RESUELVE**:

1º REPROGRAMAR diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba anticipada solicitada por **RUBY STELLA ARISTIZABAL GONZALEZ** contra **CARLOS JORGE SALCEDO SILVA** y **STELLA VARGAS SASTOQUE**, para el día 4 del mes de noviembre del año 2022 a la hora de las 3:00 pm, la cual se practicará de **forma virtual**².

2º REQUERIR a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

3º ADVERTIR a los convocados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en artículo 205 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 026 de 09 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568eb1ac0693e4d23eee06662dd637f96804506e1d3a82ea8f004ff868c3dcd7**

Documento generado en 08/06/2022 08:42:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**